



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 01 DE JULIO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
809002257	SERVITAXI S.A.	ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES	18-05-2022	623	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO 963 DEL 18 DE MAYO DE 2022

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO No. 623-2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra SERVITAXI S.A., con NIT 809.002.257 y código de expediente No. 9318, ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 623 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución 000884 del 25 de noviembre de 2015, la cual fue notificada por aviso el día 18 de enero de 2016,¹ quedando ejecutoriada y en firme el día 03 de febrero de 2016.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 623 de 2016 adelantado en contra SERVITAXI S.A., con NIT 809.002.257, se avocó conocimiento con Auto 1226 del 07 de octubre de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto 1228 del 07 de octubre de 2016², notificado vía correo certificado el día 25 de mayo de 2017 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución 1128 del 28 de octubre de 2020, notificada vía web el día 13 de mayo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado n.º 222046440 del 12 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de la obligación No. 851-2289 pendiente de pago, de la siguiente manera:

Número	Resolución	Fecha Exigibilidad	Valor	Indexación	TOTAL
851-2289	884 del 25/11/2015	24/02/2016	\$15.857.000	\$4.806.000	\$20.663.000
TOTAL			\$15.857.000	\$4.806.000	\$20.663.000

¹ Folio 21 del Expediente

² Folio 29 del Expediente

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 623-2016.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. LIQUIDAR el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 623 de 2016 en la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$20.663.000) con fecha de corte 31 de mayo de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor SERVITAXI S.A., con NIT 809.002.257 y código de expediente No. 9318. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de SERVITAXI S.A., con NIT 809.002.257 y código de expediente No. 9318 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo. *cc*